



Expediente nº:	5736/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA LIMPIEZA COSTA TROPICAL SAU (LIMDECO) Y DEL ACUERDO DE MEJORA DE LIMDECO INTERIORES (JORNADA DE TRABAJO Y REDUCCIONES HORARIAS). ACUERDOS 5 Y 9.
Unidad Orgánica:	Personal

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 28 de abril de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Personal.
Numero: 5736/2023.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA LIMPIEZA COSTA TROPICAL SAU (LIMDECO) Y DEL ACUERDO DE MEJORA DE LIMDECO INTERIORES.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“PRIMERO.- El pasado 31 de marzo de 2023 se llegó a un acuerdo entre el Gobierno municipal con el Comité de Huelga en representación del personal de este Ayuntamiento plasmado en un texto que comprende diecinueve apartados que deben ser tramitados y aprobados de conformidad con los mecanismos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Fruto de ese compromiso, y con el fin de ir dando cumplimiento a los compromisos adoptados sometidos al Pleno celebrado el 31 de marzo, se va a someter a aprobación de este órgano colegiado la modificación del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, del Convenio colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU (LIMDECO) y del Acuerdo de mejora de Limdeco interiores para que incluya los compromisos números 5. *JORNADA DE VERANO* y 9. *REDUCCIONES HORARIAS*:



5. JORNADA DE VERANO

Se acuerda establecer que la jornada de verano se inicie el 1 de junio de 2023 al 30 de septiembre. Esta medida sería de aplicación desde este mismo año.

9. REDUCCIONES HORARIAS

Se acuerda una reducción en las siguientes festividades, pendientes de fijar en calendario laboral:

- Semana Santa: reducción 1 hora lunes, martes y miércoles.
- Día de la Cruz, una reducción diaria de 1 h el día laboral previo y otra el posterior (se incrementa una hora más de reducción).
- Fiestas patronales de agosto, reducción de 2 horas diarias durante cuatro días (se aumenta en 4 horas más la reducción).
- Navidad, coincidiendo con el periodo de vacaciones escolares en dos horas diarias (se aumenta en 1 hora diaria más durante ese periodo).

TERCERO.- En primer lugar es necesaria la modificación de los artículos 37 del Acuerdo convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril que dispone:

Artículo 37. Jornada de verano y festivos.

1. El horario de trabajo durante los meses de julio y agosto será con carácter general desde las 08:00 y hasta las 14:00 horas.
2. Se establece con carácter general, y en función del calendario laboral anual las siguientes reducciones horarias:
 - Semana Santa, tres horas.
 - Día laboral previo al Día de la Cruz, una hora.
 - Fiestas Patronales de Agosto, cuatro horas.
 - Navidad, seis horas.

CUARTO.- En cuanto al personal del servicio de Limpieza, exteriores, se ha de modificar el artículo 18 del Convenio Colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU, (*Limdeco*), con código de convenio número 18001632011999 que determina:



Artículo 18. Jornada laboral.

Al finalizar el año 2015, se garantiza que la jornada a cómputo anual de los trabajadores de LIMDECO, será igual a la de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

La reducción de jornada no será de aplicación en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, así como en Navidad y Semana Santa. Debiéndose de establecer su regulación definitiva por la Comisión Mixta, teniendo en consideración los parámetros expuestos.

La jornada laboral será de treinta y cinco horas, distribuidas por igual en cinco días, salvo servicios especiales o ajustes de jornada en cuyo caso podría ser de cuatro días. El horario para todos los trabajadores que realicen su trabajo en el término municipal será el que cita cada servicio y que se expresa a continuación, estos horarios se establecen de forma orientativa. Los trabajadores que realizan servicios fuera del término municipal ajustarán su horario a las necesidades del servicio.

El párrafo anterior queda temporalmente en suspenso a tenor de la Ley 3/2012, de 6 de julio de medidas urgen-



tes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y demás normativa de obligado cumplimiento.

H. Entrada H. Salida

* Trabajadores peones del servicio de recogida: 23:00 06:00 día siguiente.

* Trabajadores conductores:
Los conductores del servicio de recogida: 23:00 06:00 día siguiente.

El resto de los conductores ajustarán su horario al del servicio que están adscritos.

* Trabajadores peones del servicio de riego: 24:00 07:00 día siguiente.

* Trabajadores peones del servicio de limpieza:
Turno de mañana: 07:00 14:00
Turno de tarde: 14:00 21:00
Turno de mañana durante el verano: 06:00 13:00

* Trabajadores de taller:
Turno de mañana: 07:00 14:00
Turno de tarde: 14:00 21:00
Turno de noche: 23:00 06:00

* Trabajadores/as de la administración y dirección: 08:00 15:00

* Trabajadores/as de grúa:
Turno de mañana: 08:00 15:00
Turno de tarde: 15:00 22:00

El horario de verano se iniciará el primer lunes del mes de junio y finalizará el segundo lunes de septiembre.

Consideraciones generales sobre jornada para todos los trabajadores de la empresa:

Todos los trabajadores de la Empresa dispondrán de un tiempo de 30 minutos dentro de su horario laboral para el bocadillo, dicho tiempo tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Jornada de domingo: Las jornadas en la limpieza viaria realizadas durante los domingos se verán anticipada su finalización en una hora. En la recogida de RSU nocturna, estará condicionada a la finalización de los recorridos.

La Empresa pondrá en marcha una campaña de colaboración ciudadana que tendrá como objetivo posibilitar la reorganización del servicio de forma que los domingos se vean reducidos los servicios que se prestan.

Si por necesidad del servicio, dado su carácter público, se necesitara que algún servicio o turno tuviese que cambiar de horario, se resolverá previo informe al Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

Con carácter general, los descansos serán consecutivos salvo aquellas situaciones que por razones organizativas no sea posible. En estas situaciones excepcionales, la Empresa estará obligada a informar con anterioridad al Comité los motivos de no ser consecutivos.

QUINTO.- También resulta necesario adaptar el artículo 21 del Acuerdo de mejora del convenio de *Limdeco* interiores adoptado por el consejo de administración de la empresa municipal Limpieza Pública de la Costa Tropical S.A. celebrada el 25 de abril de 2016 que dispone:



Artículo 21. Jornada laboral.

Al finalizar el año 2015, se garantiza que la jornada a cómputo anual de los trabajadores de LIMDECO Interiores, será igual a la de los trabajadores del Ayuntamiento de Motril.

La reducción de jornada será de aplicación desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, así como en Navidad y Semana Santa. Debiéndose de establecer su regulación definitiva por la Mesa Negociadora de este Acuerdo, teniendo en consideración los parámetros expuestos. Así mismo el día 31 de diciembre, inhábil para el Ayuntamiento, será sustituido por el día del Maestro para el personal que preste sus servicios en colegios y por el día de Santa Rita para los demás.

La jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales, y su distribución estará en función de las características del centro donde esté adscrito el trabajador/a. Todos los trabajadores/as de la Empresa dispondrán de un tiempo de 30 minutos dentro de su horario laboral para el bocadillo, dicho tiempo tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Si por necesidad del servicio, dado su carácter público, se necesitara que algún servicio o turno tuviese que cambiar de horario, se resolverá previo informe al Comité de Empresa y secciones sindicales.

El párrafo anterior queda temporalmente en suspenso a tenor de la Ley 3/2012, de 6 de Julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y demás normativa de obligado cumplimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 37.1.c), 38.

TERCERO.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

QUINTO.- Convenio Colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU, (*Limdeco*), con código de convenio número 18001632011999.

SEXTO.- Acuerdo de mejora del convenio de Limdeco interiores adoptado por el consejo



de administración de la empresa municipal Limpieza Pública de la Costa Tropical S.A. celebrada el 25 de abril de 2016.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el artículo 37 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril quedando como se expresa:

Artículo 37. Jornada de verano y festivos.

1. *El horario de trabajo desde el 1 junio hasta el 30 septiembre será con carácter general desde las 8:00 hasta las 14:00 horas.*
2. *Se establece con carácter general, y en función del calendario laboral anual, las siguientes reducciones horarias:*
 - *Semana Santa: tres horas (Lunes, Martes y Miércoles Santos de 8 a 14 h).*
 - *Días laborables previo y posterior al día de la Cruz: 2 horas (8 a 14 h).*
 - *Fiestas patronales de agosto: 2 horas diarias durante 4 días (9:30 a 13:30 h).*
 - *Navidad, coincidiendo con el periodo de vacaciones escolares: 2 horas diarias (9 a 14 h).*

SEGUNDO.- Modificar el artículo 18 del Convenio colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU (LIMDECO) en los siguientes términos:

Artículo 18. Jornada laboral.

Al finalizar el año 2015, se garantiza que la jornada a cómputo anual de los trabajadores de LIMDECO, será igual a la de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

La jornada laboral será de treinta y cinco horas, distribuidas por igual en cinco días, salvo servicios especiales o ajustes de jornada en cuyo caso podría ser de cuatro días.

El horario para todos los trabajadores que realicen su trabajo en el término municipal será el que cita cada servicio y que se expresa a continuación, estos horarios se establecen de forma orientativa.

Los trabajadores que realizan servicios fuera del término municipal ajustarán su horario a las necesidades del servicio.

El párrafo anterior queda temporalmente en suspenso a tenor de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y demás normativa de obligado cumplimiento.

H. Entrada / H. Salida

** Trabajadores peones del servicio de recogida: 23:00 06:00 día siguiente.*

** Trabajadores conductores:*

Los conductores del servicio de recogida: 23:00 06:00 día siguiente.



El resto de los conductores ajustarán su horario al del servicio que están adscritos.

** Trabajadores peones del servicio de riego: 24:00 07:00 día siguiente.*

** Trabajadores peones del servicio de limpieza:*

Turno de mañana: 07:00 14:00

Turno de tarde: 14:00 21:00

Turno de mañana durante el verano: 06:00 13:00

** Trabajadores de taller:*

Turno de mañana: 07:00 14:00

Turno de tarde: 14:00 21:00

Turno de noche: 23:00 06:00

** Trabajadores/as de la administración
y dirección: 08:00 15:00*

** Trabajadores/as de grúa:*

Turno de mañana: 08:00 15:00

Turno de tarde: 15:00 22:00

El horario de verano se iniciará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre.

Se establece con carácter general, y en función del calendario laboral anual, las siguientes reducciones horarias:

- Semana Santa: reducción de una hora (Lunes, Martes y Miércoles Santos).*
- Día de la Cruz: reducción de una hora el día laboral previo y otra hora el día posterior.*
- Fiestas patronales de agosto: reducción de 2 horas diarias durante 4 días.*
- Navidad: reducción de 2 horas diarias coincidiendo con el periodo de vacaciones escolares.*

Consideraciones generales sobre jornada para todos los trabajadores de la empresa:

Todos los trabajadores de la empresa dispondrán de un tiempo de 30 minutos dentro de su horario laboral para el bocadillo, dicho tiempo tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Jornada de domingo: Las jornadas en la limpieza viaria realizadas durante los domingos se verán anticipada su finalización en una hora. En la recogida de RSU nocturna, estará condicionada a la finalización de los recorridos.

La empresa pondrá en marcha una campaña de colaboración ciudadana que tendrá como objetivo posibilitar la reorganización del servicio de forma que los domingos se vean reducidos los servicios que se prestan.

Si por necesidad del servicio, dado su carácter público, se necesitara que algún servicio o turno tuviese que cambiar de horario, se resolverá previo informe al Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

Con carácter general, los descansos serán consecutivos salvo aquellas situaciones que por razones organizativas no sea posible. En estas situaciones excepcionales, la Empresa estará obligada a informar con anterioridad al Comité los motivos de no ser consecutivos.

TERCERO.- Modificar el artículo 21 del Acuerdo de mejora de Limdeco interiores quedando:



Artículo 21. Jornada laboral.

Al finalizar el año 2015, se garantiza que la jornada a cómputo anual de los trabajadores de LIMDECO

interiores será igual a la de los trabajadores del Ayuntamiento de Motril.

La reducción de jornada será de aplicación desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Se establece con carácter general, y en función del calendario laboral anual, las siguientes reducciones horarias:

- Semana Santa: reducción de una hora (Lunes, Martes y Miércoles Santos).*
- Día de la Cruz: reducción de una hora el día laboral previo y otra hora el día posterior.*
- Fiestas patronales de agosto: reducción de 2 horas diarias durante 4 días.*
- Navidad: reducción de 2 horas diarias coincidiendo con el periodo de vacaciones escolares.*

Se considera no laborable el día del Maestro para el personal de limpieza de interiores adscrito a centros escolares en sustitución del día de santa Rita.

La jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales, y su distribución estará en función de las características del centro donde esté adscrito el trabajador.

Todos los trabajadores de la empresa dispondrán de un tiempo de 30 minutos dentro de su horario laboral para el bocadillo. Dicho tiempo tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Si, por necesidad del servicio, dado su carácter público, se necesitara que algún servicio o turno tuviese que cambiar de horario, se resolverá previo informe al Comité de Empresa y secciones sindicales.

El párrafo anterior queda temporalmente en suspenso a tenor de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y demás normativa de obligado cumplimiento.

CUARTO.- Las modificaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los tres concejales no adscritos, veintiuno en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno

